

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE RENDICIÓN ESPONTÁNEA DE CUENTAS No. 2016-00904

DEMANDANTE: GERMAN VIVAS PORRAS

DEMANDADO: FREDY VIVAS LOZANO

Agotados como se encuentran los trámites propios de esta instancia, se hace necesario proferir la decisión de fondo a lo cual se procederá, previo las siguientes consideraciones:

I. A saber, mediante auto del 29 de abril de 2021 se tuvo por notificado al demandado en el asunto, por conducta concluyente, a través de su apoderado judicial conforme las disposiciones del inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

II. Con posterioridad el apoderado del demandado interpuso solicitud de nulidad, en virtud de lo cual este estrado judicial declaró la misma mediante auto proferido en audiencia del 24 de enero de 2022, no obstante, interpuesto el recurso de apelación, el superior mediante providencia del 24 de mayo de 2022 revocó dicha decisión y en su lugar dispuso continuar con el trámite normal del proceso.

III. En consecuencia, mediante auto del 16 de agosto de 2022 este despacho dictó auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia, dispuso contabilizar el término con que contaba la parte demandada para proponer excepciones, en atención a lo dispuesto por el artículo 329 del C.G.P. en concordancia con el inciso 3 del artículo 301 del C.G.P.

IV. En el término legal previsto para proponer excepciones la parte demandada guardó silencio.

V. Como quiera que se encuentra debidamente notificada la pasiva del mandamiento de pago y en tanto no propuso excepciones, lo cual implica que no existe oposición que resolver, se impone aplicar las consecuencias del artículo 440 del Código General del Proceso.

VI. En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN promovida por **GERMAN VIVAS PORRAS** contra **FREDY VIVAS LOZANO**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el **13 de febrero de 2020**.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y REMATE de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la forma

prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada. Tásense por secretaría. Inclúyanse las de segunda instancia.

QUINTO: FIJAR COMO AGENCIAS EN DERECHO la suma de **\$2'284.500** a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.